

UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS Y FORESTALES

Expediente Nº 200-1338/20

LA PLATA, 10 de noviembre de 2020.-

RESOLUCION CD Nº 191

VISTO las presentes actuaciones por las cuales se tramita la propuesta de Aprobar la Adenda reglamentaria transitoria del Reglamento de Concursos (Resolución Nº 129/06) para la sustanciación de Concursos Públicos de Méritos, Antecedentes y Oposición, con dos (2) o más aspirantes en el contexto del Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio (ASPO) en esta Unidad Académica; y

CONSIDERANDO lo dictaminado por la Comisión de Interpretación Reglamento y lo aprobado por este Órgano de Gobierno por unanimidad de sus miembros presentes dieciséis (16) en su Sesión Ordinaria Nº 66 de fecha 4 de noviembre de 2020;

EL CONSEJO DIRECTIVO

DE LA FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS Y FORESTALES

RESUELVE:

- Artículo 1°.-: Aprobar la Adenda reglamentaria transitoria del Reglamento de Concursos (Resolución Nº 129/06) para la sustanciación de Concursos Públicos de Méritos, Antecedentes y Oposición, con dos (2) o más aspirantes en el contexto del Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio (ASPO) en esta Unidad Académica, que figura como Anexo I y que pasa a formar parte de la presente Resolución.-
- Artículo2°.-: Registrese y comuníquese a:SECRETARIA DE ASUNTOS ACADEMICOS, SECRETARIA DE INVESTIGACIONES, PROSECRETARIA DE POSGRADO, DIRECCIÓN OPERATIVA, CONCURSOS, PERSONAL, BIBLIOTECA DEPARTAMENTOS DOCENTES, CENTROS DE GRADUADOS Y ESTUDIANTES, INSTITUTO FITOTECNICO DE SANTA CATALINA, ESTACION EXPERIMENTAL "Julio HIRSCHHORN", DIRECCIÓN DE ENSEÑANZA

C.N







ANEXO I RESOLUCIÓN CD № 191/20

Adenda transitoria del Reglamento de concursos (Res. 129/06) para la sustanciación de concursos públicos de méritos, antecedentes y oposición de la Facultad de Ciencias Agrarias y Forestales en el contexto del Aislamiento social, preventivo y obligatorio COVID-19

Considerando que, en el contexto del Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio (ASPO), se han paralizado desde el mes de marzo de 2020 la sustanciación de los Concursos Docentes, y dado que el Presidente de la Universidad Nacional de La Plata mediante Resolución 797/2020, invita a las Unidades Académicas a adherir a: "reformular las instancias de oposición de concursos convocados según corresponda en oportunidad en que se normalicen las circunstancias" (Art. 2° Res. 797/20); siendo la virtualización de su tramitación una posibilidad para avanzar hasta tanto dure el ASPO, esta comisión propone al CD, aprobar la siguiente normativa que constituirá una adenda transitoria a los Reglamentos de llamados a Concursos Docentes del CD (Resolución 129/06).

Se enumeran los procedimientos a adoptar para la sustanciación de concursos en entorno virtual con dos o más aspirantes:

La Ordenanza Nº 179/86 "REGLAMENTO DE CONCURSOS PARA LA PROVISIÓN DE CARGOS DE PROFESORES ORDINARIOS", la "REGLAMENTACIÓN INTERNA DE CONCURSOS DE PROFESORES ORDINARIOS", el "REGLAMENTO INTERNO DE LAS FUNCIONES DE AUXILIARES DOCENTES Y PARA LA PROVISION DE CARGOS ORDINARIOS DE JEFE DE TRABAJOS PRÁCTICOS Y AYUDANTES DIPLOMADOS" y la Resolución C.A. 129/06 seguirán vigentes. La presente adenda será aplicada mientras dure el Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio COVID-19.

- 1. La publicación en el sitio web de la Facultad en la solapa *concursos*, dará formalidad a la resolución del CD.
- 2. La adenda reglamentaria podrá ser implementada sólo en aquellos casos donde se encontrasen dos (2) o más aspirantes para el cargo a concursar.
- 3. Se contactará por correo electrónico a los aspirantes y posteriormente a los integrantes titulares de la Comisión Asesora (CA) con el fin de determinar el consentimiento respecto de la sustanciación virtual del concurso en cuestión. Ante la negativa de uno o más de ellos se contactará a él o los suplentes respectivos en orden de prelación. La participación de los aspirantes inscriptos debe ser absolutamente voluntarias y deberán expresar su aceptación o rechazo e indicar que conocen y aceptan la adenda al reglamento que se adopta para la virtualización. Los aspirantes recibirán por e-mail un formulario que deberán completar, imprimir, firmar, escanear y enviar adjunto por correo electrónico a concursos@agro.unlp.edu.ar. Posteriormente se notificará formalmente por correo electrónico desde el área de Concursos (concursos@agro.unlp.edu.ar) con acuse de recibo a los miembros de la CA





interviniente la adenda reglamentaria referida a la virtualización para que puedan manifestar su aceptación de participación en esta nueva modalidad.

- 4. Los documentos referentes a las aceptaciones a las que refiere el artículo 3, deberán constar fehacientemente en las actuaciones.
- 5. Una vez decidida la fecha de sustanciación por la Secretaría de Asuntos Académicos se notificará formalmente a los aspirantes y a los miembros de la CA. En caso de no recibir la respuesta, se los contactará telefónicamente para que confirmen por correo electrónico su asistencia.
 - La notificación incluirá la modalidad de sustanciación (virtual), herramienta tecnológica a utilizar por todos los aspirantes la que será definida por la Comisión Asesora (Zoom, Webex, Google meet u otra) y la fecha y hora de reunión de la CA.
- 6. Hechas las notificaciones, se enviarán a los miembros de la CA copia del *Currículum Vitae* del aspirante (formato digital o escaneada) que conste en el expediente y las probatorias digitales.
 - Se buscará un mecanismo ágil y efectivo para comunicarse en tiempo real con todos los intervinientes en el concurso para que, ante distintas eventualidades, se pueda informar a la CA y al aspirante por cortes de suministro eléctrico, internet o caída de la red de datos móviles.
- 7. En caso de corte de suministro eléctrico y/o de Internet, el concurso pasará a un cuarto intermedio, y será reprogramado con la debida notificación de fecha, hora y enlace de la reunión.
- 8. Durante la sustanciación del concurso, un representante de la Secretaría de Asuntos Académicos tendrá en su poder el expediente y las probatorias correspondientes al concurso en cuestión y podrá asistir a la CA cada vez que ésta lo requiera.
- 9. Los temas de la clase pública serán remitidos por los miembros de la CA en el mismo día de realización del sorteo a la autoridad de la Facultad responsable antes de las 10 h. Dicha remisión se deberá realizar por correo electrónico. La autoridad de la Facultad procederá a designar con números los temas propuestos a los fines del sorteo.
- 10. Posteriormente a la recepción de los temas se realizará una videollamada convocada a los fines de sorteo de temas consignando día y horario de cada postulante.
- 11. El análisis de antecedentes y su ponderación se realizará de manera virtual por parte de los miembros de la CA. Asimismo, informará por vía electrónica a los postulantes si reúnen o no los requisitos mínimos para acceder a la Clase Pública.
- 12. Las clases públicas y las entrevistas serán materializadas cronológicamente según sorteo con horarios correlativos que obrarán en el Expediente. Las mismas serán grabadas y transmitidas una vez concluidas la totalidad de estas. Las clases estarán disponibles a través del Canal oficial de YouTube de la





Unidad Académica, cuyo link será oportunamente enviado por las listas de distribución de correo electrónico de la Facultad en dónde se informará el horario de la transmisión y el enlace respectivo.

- 13. Las clases públicas se integrarán en todos los casos por medio de la plataforma elegida con la Comisión Asesora y los postulantes. Cada uno en su turno, en comunicación con la Secretaría de Asuntos Académicos por cualquier requerimiento de la Comisión Asesora.
- 14. Al inicio de la clase pública la CA y los aspirantes deberán presentarse mostrando a la cámara identificación válida y los aspirantes expresarán su conformidad respecto de la evaluación a distancia. La Facultad podrá poner a disposición de los aspirantes que así lo requieran, una sala para la realización de la clase virtual, asegurándole los medios audiovisuales necesarios para la misma.
- 15. La CA podrá requerir a los postulante las probatorias de títulos y antecedentes que entienda necesarios (en caso de tenerlas solo en papel) y el representante de la Secretaría de Asuntos Académico escaneará el antecedente solicitado y lo enviará a los miembros de la CA por correo electrónico.
- 16. El o los aspirantes que superen la clase pública pasarán a la entrevista. Se acordará la entrevista entre la CA y el aspirante por videollamada o videoconferencia la que será además grabada. Para la misma se procederá a abrir las Propuestas Pedagógicas y de corresponder las de Investigación y Extensión, las que serán escaneadas por un responsable de la Secretaría de Asuntos Académicos y enviada a los miembros de la CA por correo electrónico.
- 17. Con una antelación de 48 horas se hará una prueba de las plataformas indicada por la Comisión Asesora. Para ello se solicita que descarguen en sus ordenadores o teléfonos celulares alguna de las siguientes aplicaciones: Cisco Webex Meeting (https://www.webex.com/es/downloads.html) y/o Zoom (para teléfonos celulares: https://zoom.us/es-es/freesignup.html) o Google meet.
- 18. La CA y los aspirantes deberán participar utilizando sesiones dónde conste su nombre y apellido.
- 19. Durante la sustanciación (cómo mínimo deberán estar presentes tres miembros de la CA), las cámaras de los miembros de la CA y de los aspirantes deberán permanecer encendidas. Los aspirantes no participarán de la evaluación de sus antecedentes por parte de la CA.
- 20. Estarán en condiciones de firmar el o los dictámenes aquellos miembros de la CA de acuerdo al Art 17 de la Ord. 179/86: "Las clases de oposición podrán ser recibidas por tres de sus miembros, no pudiendo los ausentes suscribir el dictamen final". El o los dictámenes de los concursos que se generen deberán ser firmados digitalmente en forma sucesiva por cada miembro de la CA y posteriormente enviada a la Secretaría de Asuntos Académicos.
- 21. Se recuerda el carácter confidencial que tienen dichos documentos hasta tanto sean tratados por el Consejo Directivo.





Cuando se reúnan uno o más dictámenes válidos los mismos serán elevados al Consejo Directivo para su consideración según los términos del artículo 26 de la Ord. 179/86 y artículo 18 del Reglamento del Concurso de Profesores Ordinarios y 36 Reglamento del Concurso de Auxiliares de la Resolución 129/06.